DIARIO DE BARCELONA,

Del lunes 25 de setiembre de 1837.

Santa Maria de Cervellon (vulgo de Socós) Virgen.

Las cuarenta horas están en la iglesia del Palao: de 10 á 1 por la mañana y de 2¾ á 6½ de la tarde.

Sale el Sol á las 6 horas y 1 minutos, y se pone á las 5 y 2.

Dia.	horas.	Termómetro.		Barómetro.			Vientos y Atmósfera.
24	6 mañana.	13	2	32 p.	61.	3	N. nub. llov.
id.	2 tarde.	15	5	32	7	2	S. nub.
id.	10 noche.	15		32	8	2	E. S. E. sereno.

Servicio de la plaza del 25 de setiembre de 1837.

Gefe de dia, el coronel graduado y capitan retirado D. Elias Figueroa. —Plaza, Primer regimiento de Artilleria, Provinciales, compañias de Veteranos, y batallones de Milicia nacional.—Rondas y contrarondas 10.º batallon de Milicia nacional.—Hospital y provisiones el capitan graduado y teniente retirado D. Francisco Montada.—Teatro, 4.º batallon de Milicia nacional.—Patrullas, los batallones y escuadron de Lanceros de Milicia Nacional.

Señores Ayudantes de servicio.

Excmo. Sr. Capitan General. D. Manuel Caballero.—Plaza. D. Manuel Burgos.—Sr. Gobernador D. Juan Villanueva. — Imaginaria. D. José Trenchs. — El Mayor interino, Josef de Magarola.

BARCELONESES.

Cuando esperaba que en virtud de las medidas que contiene el bando publicado en 6 de agosto del corriente año, aprobadas últimamente por S. M., y de las providencias posteriormente acordadas se presentarian á suscribirse en las filas de la Milicia Nacional todos los sugetos que no forman parte de ella, he visto con sentimiento que algunos aunque pocos, han prescindido de cumplir tan sagrado deber, haciéndose sordos al llamamiento de la Patria y negándose á participar de las fatigas que hace cuatro años sobrellevan sus conciudadanos. Seria en mí un crimen la menor consideracion en favor de unos hombres que si no pertenecen al bando carlista, á lo menos mirarian

á sangre fria su triunfo y se someterian al yugo de un feroz absolutismo, mientras pudiesen libertarse de penalidades y riesgos. La salvacion de la Paria exije todo género de sacrificios y que ellos sean comunes á los que han de gozar despues de los beneficios que proporciona un sistema de Gobierno Constitucional. Un heroico esfuerzo debe en la actualidad acabar el mal lento que nos consume y restablecer la paz en este hermoso pais digno de mejor suerte. Hombres y recursos son indispensables para aumentar el número de los combatientes y proveer á sus necesidades y de consiguiente ha llegado la hora de realizarse la movilizacion de la Milicia, tiempo hace decretada, y de repartir proporcionalmente entre todas las clases una cantidad mensual que nivele los ingresos con los gastos y aleje hasta la idea de empréstitos siempre perjudiciales, porque dejando subsistente la verdadera necesidad introducen la desconfianza y el temor en las clases pudientes, á quienes siempre me desviviré para ofrecer garantías de seguridad en sus personas é intereses. Poseido pues de la confianza que me inspira el patriotismo de la generalidad de los habitantes de esta Provincia y decidido á remover y si fuese necesario castigar severamente la criminal apatía de un corto número: en vista de lo que me ha propuesto la Comision nombrada al intento, y despues de oido el dictámen de la Diputacion Provincial y Ayuntamiento Constitucional de Barcelona; usando de las facultades de que me hallo revestido, ORDENO Y MANDO

Art. 1.° Todos los individuos habitantes de esta provincia de Barcelona que no se hallen inscritos en alguno de los cuerpos de la Milicia Nacional y sean llamados por la ley, á juicio de los ayuntamientos en la parte á que la misma se refiere, á servir en dicha Milicia, deberán presentarse, dentro el improrogable término de tres dias contados desde el de la publicacion de este bando en el pueblo en que residan, al Ayuntamiento del mismo para que les destine á alguno de los cuerpos movibles ó sedentarios, segun su estado, sin reconocerse otra exencion que la de defecto físico visible conforme se previno en mi bando de 6 de agosto.

Art. 2.° A los que determinen eximirse del servicio de campaña, satisfaciendo los *mil y quinientos ó dos mil reales* que estableció la ley y no tengan reunida esta cantidad, se les admitirá el pago por sextas partes ó mensualidades anticipadas, que deberán hacerse efectivas en poder de los respectivos Ayuntamientos; con el bien entendido que los que dejen de satisfacer cualquiera de ellas, quedarán en el mismo instante movilizados, sin derecho alguno al recobro de lo satisfecho.

Art. 3.° No gozarán del beneficio dispensado en el artículo anterior los ausentes desde el 26 de agosto del año último, en que S. M. tuvo á bien decretar la movilizacion general; pues para quedar exentos de este servicio deberán pagar integra y desde luego la cuota de mil y quinientos ó dos mil reales vellon respective sus fiadores, y en su defecto sus padres, curadores ó administradores, quedando sujetos de lo contrario al rigor de los apremios militares que se acuerden para su pago.

Art. 4.° Finido dicho término me pasarán los Ayuntamientos, bajo la responsabilidad personal de sus individuos, una relacion nominal y circunstanciada de los sugetos que les conste no hayan verificado su presentacion, quienes serán inmediatamente destinados á uno de los cuerpos del ejército

permanente para servir en clase de soldados durante la actual guerra.

Art. 5.° Procederán los Ayuntamientos á repartir, entre los vecinos de sus respectivos pueblos y con arreglo á sus fortunas, una capitacion desde la cantidad de *diez* á la de *cuatrocientos reales vellon* mensuales, segun las bases é instrucciones que se les transmitirán para llevarla á cabo, una de las cuales será la facultad de recargar á los ausentes con el duplo ó triple de lo que les corresponda por su riqueza. Esta capitacion, en las indicadas proporciones, se aumentará ó probablemente disminuirá segun sea el coste de la fuerza movilizada contando con la que ya lo está.

Art. 6.° Se esceptúan de dicha capitacion los meros jornaleros y los individuos que presten el servicio personal movilizándose. Los que se hayan eximido de él por la cantidad designada y les hubiese cabido por capitacion una mayor en seis meses, deberán pagar tambien la diferencia.

Art. 7.° La Diputacion Provincial nombrará tres personas de su confianza con ámplias facultades para recaudar este impuesto y cuidar de su aplicacion, dando mensualmente cuentas justificadas, que se publicarán en el Boletin oficial y en los Diarios de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, mándo que se publique el presente y se circule á todos los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia, por medio de su Boletin oficial. Barcelona 24 de setiembre de 1837.—Como Comandante General y Gefe superior político de la Provincia.—José María Puig.

ESPAÑA.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Persuadida S. M. la Reina Gobernadora de que la publicidad de los actos del Gobierno es una condicion indispensable del sistema representativo, tanto mas importante al crédito del mismo gobierno y á la satisfaccion de los gobernados, cuanto mas dificiles y peligrosas son las circunstancias de la sociedad política, se ha servido mandar:

1.° Que por la direccion del tesoro se publique en los primeros dias de cada mes el estado general de ingresos y salida de caudales y fondos de toda especie, asi como el de distribucion de los que se consideren disponibles en el mismo mes.

2.° Que en las provincias se haga igual publicacion por los gefes de la Hacienda nacional.

3.° Que la tesorería de corte haga semanalmente lo mismo, detallando la cantidad correspondiente á cada dia, y la que se haya entregado en metálico á la pagaduría general militar y á la del distrito de Madrid.

4.° Que por las oficinas generales y las de provincia se remita á este ministerio un estado semanal exacto de ingresos y salidas de caudales y fondos por todos conceptos, á fin de llevar en él una cuenta corriente respectiva.

Y 5.° Que se publiquen por los gefes de las oficinas generales y las de provincia con la mayor puntualidad y exactitud todas las órdenes y operaciones relativas á la direccion, administracion, recaudacion y distribucion de los caudales públicos; en inteligencia de que una sola falta voluntaria en el

cumplimiento exacto de estas disposiciones será correjida con la inmediata destitucion del empleado ó empleados que incurran en ella.

De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de setiembre de 1837.—Pita.=Sr. director general del tesoro público.

Madrid 15 de setiembre.

Ademas del decreto que declara á esta provincia en estado de guerra, se ha publicado en este dia la órden siguiente:

De órden del Excmo. Sr. capitan general se hace saber que todo periódico que hable de movimientos militares será tratado su editor responsable como si tuviera comunicacion con los enemigos, y juzgado en consecuencia por el consejo de guerra; entendiéndose que solo durará esta prohibicion mientras dura el estado de guerra en que se halla este distrito.

Cambios del dia 15. Lóndres á 90 ds. á 34¼.—Paris á 14 lib. y 12.—Alicante 2 ben. —Barcelona á 4 ben. á ps. fuertes. —Bilbao 1¾ ben. —Cádiz 2½ ben.—Coruña ⅜ ben.— Granada ⅜ id.—Málaga 2½ ben. —Santander 2¼ ben. din.—Santiago 1 daño.—Sevilla 2 ben.—Valencia 2¾ id.—Zaragoza 2 id. —Descuento de letras á 5 por 100 al año.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

El Sr. Administrador de Aduanas de esta Provincia ha comunicado á la Junta de Comercio para conocimiento del mismo las dos Reales órdenes trascritas en los oficios de la Direccion general que dicen asi:

„Direccion general de Aduanas y Resguardos. = Circular. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 11 del actual la Real orden siguiente. = De órden de la Augusta Reina Gobernadora se traslada con esta fecha al Ministerio de Marina lo espuesto por V. S. en 5 de junio último, sobre la oposicion del Comandante de aquel ramo militar en Almería á facilitar á la Administracion de Aduanas de la misma el Rol de matrícula con que navegaba la goleta San Blas, su patron Josef Navarro, encargándole, de orden de S. M., que para evitar semejantes negativas en lo sucesivo que privan á los empleados de Hacienda de los medios de comprobar las sospechas que les hizo concebir el espresado patron, se circulen por aquella Secretaría del Despacho las órdenes convenientes para que á los Administradores de Aduanas se faciliten, tanto los referidos Roles, como los demas documentos con que navegan los buques, prestándoles ademas los auxilios que puedan necesitar. En el concepto de que es la voluntad de S. M. que asi como en la instruccion general de Rentas de 16 de abril de 1816 está mandado la presentacion del Rol en las oficinas de Rentas, con respecto al comercio de salida, se haga estensiva esta formalidad al de entrada. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y gobierno. = Y la Direccion lo traslada á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de agosto de 1837. = José de San Millan. = Sr. Intendente de la Provincia de...."

„Direccion general de Aduanas y Resguardos. = Circular. = Por el Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 16 del actual una Real órden que entre otras cosas dice lo siguiente. = Enterada S. M. la Augusta Reina Gobernadora de cuanto resulta del espediente instruido á consecuencia de lo que el Cónsul español en Cette manifestó al Ministerio de Estado con motivo del abuso introducido en la salida de buques franceses con destino á la Península, sin tomar los competentes certificados de origen, y perjuicios que irroga asi esto como el que sean acojidos y despachados en nuestros puertos faltándoles aquel requisito; se ha servido mandar, de conformidad con lo informado por esa Direccion y su Junta consultiva, que continúen exijiéndose los espresados certificados de origen y no se admitan al despacho ningun buque que carezca de dicho documento, ínterin y hasta tanto que se publique la nueva ley de Aduanas; haciéndose entender asi á los Administradores de las mismas para su puntual cumplimiento. = Y lo traslada á V. S. la Direccion para su inteligencia y efectos consiguientes, sirviéndose avisar su recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1837. = José de San Millan. = Sr. Intendente de la Provincia de....“

En consecuencia se hace notorio. Barcelona 22 de setiembre de 1837. = Pablo Felix Gassó, secretario contador.

D. Josef Báges y Oliva, Magistrado honorario de esta Audiencia territorial, y Juez letrado de primera instancia de la presente ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último pregon y edicto á Blas Nogués, natural de Riudoms, con residencia en Reus, para que dentro el término de diez dias contaderos desde la fecha, se presente de rejas á dentro en las nacionales cárceles de esta ciudad, para oir los cargos que deben hacérsele con motivo de haber quebrantado los arrestos que debia guardar en esta dicha ciudad, por la causa que estoy instruyendo contra el mismo, y otro, sobre robo en la casa de Canadell de esta misma ciudad, en la noche del veinte y nueve al treinta de setiembre del año próximo pasado, cuyo término finido sin haberse presentado, se pasará adelante en dicha causa, sin mas citarle ni llamarle, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar. Y para que no pueda alegar ignorancia se manda fijar el presente por los parages públicos y acostumbrados de esta ciudad, é insertarlo en el periódico de la misma. Dado en Barcelona á los veinte y tres de setiembre de mil ochocientos treinta y siete. — Josef Báges y Oliva. — Por mandado de su Sría. — Joaquin Arolas y Grau, escribano.

AVISOS AL PUBLICO.

Pedro Dalmau padre de Manuel, soldado que fué de la vigésima cuarta compañía de Voluntarios de Cataluña y las viudas Doña Isabel Armengol de D. Domingo Estreiger, teniente coronel capitan retirado, D.ª Antonia Camheller de D. Ramon médico que fué del pueblo de Monmaneu, y Francisca Trias de Pedro, nacional de la villa de Olot, se presentarán en la secretaría del Gobierno militar de esta Plaza, á recojer documentos que les pertenecen.

Loteria Nacional moderna.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 2 de octubre proximo, sea bajo el fondo de 40000 pesos fuertes, valor de 20000 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 602 premios 30000 pesos fuertes, inclusas las dos aproximaciones, en la forma siguiente.

Premios.			*Pesos.*
1.....	de	8000 Pesos fuertes.....	8000
4.....	de	1000.....	4000
11.....	de	500.....	5500
66.....	de	50.....	3300
112.....	de	24.....	2688
406.....	de	16.....	6496
2 Aproximaciones	de	8 pesos para el anterior y posterior al premio de 8000.....	16
602.			30000

Caso de salir premiado el número 1 con los 8000 ps. fs., la aproximacion anterior será el 20000; y si este obtuviese igual premio la posterior será el 1.

Los billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, á diez reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Loterías Nacionales, por cuyo medio podrán interesarse por entero, mitad ó cuarta parte, segun acomodase á los jugadores, y se cerrará el dia 1 del mismo. Barcelona 24 de setiembre de 1837. —Mariano Hernandez.

Con motivo de haberse presentado á Pablo Lligadas algunos sugetos pidiéndole el pago de partidas, bajo el supuesto de que habrian sido entregadas ó prestadas de su órden ó en su nombre; se vé en la precision de prevenir al público, que á nadie ha dado semejante facultad, y que no abonará cantidad alguna al que hubiere tenido la facilidad de hacer la entrega ó préstamo.

Abertura de registro. El 30 del corriente saldrá de este puerto para el de Santiago de Cuba el bergantin-goleta español Caneycito, capitan D. Josef Juliá, el que puede admitir algunos pasageros para los que tiene hermosa cámara: se despacha en la calle de la Merced, núm. 3, segundo piso.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

De guerra francesa. De Valencia en 3 dias el bergantin Egle, de 18 cañones y 100 plazas, su comandante Mr. Lahoussage.

Mercantes españolas. De la Coruña en 16 dias la polacra-goleta Decidida, de 75 toneladas, capitan D. José Millet, con trigo. De id. en id. el místico S. Pedro, de 45 toneladas, patron Pedro Antonio, Pagés, con id. Ademas un buque de la costa de esta provincia con sardina.

Despachadas anteayer.

Vapor español Balear, capitan D. Antonio Sagrera, para Cadiz en lastre. Jabeque Carmen, patron Francisco Escandell, para Iviza en id. Laud S. Josef, patron Silvestre Gonel, para Vinaroz con parte de su cargo. Bergantin-

goleta la Fe, capitan D. Antonio Carmona, para Cadiz y Almeria en lastre. Laud S. Josef, patron Tomas Moncholi, para Valencia en id. Mistico S. Josef, patron Cayetano Meca, para Málaga con hierro y lastre. Polacra Minerva, capitan D. Juan Domenech, para Montevideo con frutos y efectos. Id. Rosario, capitan D. Ramon Maig, para la Habana con frutos y efectos. Vapor frances Phocéen, capitan Enrique Fraissinet, para Cadiz en lastre. Ademas 3 buques para la costa de esta provincia, con efectos y lastre.

Avisos. Teniendo que comunicar un asunto interesante á D. Josef Font y Font, vecino de esta capital, se servirá pasar á la casa núm. 9 de la calle den Guardia, segundo piso.

D. Josef Oriol, que habitaba en el año 1836 en la calle de Robador, núm. 18, se presentará en la libreria de Sauri, á recojer el tom. 5.º de la *Chimie de Thenard*, 6.ª edicion.

En la calle Condal hay una señora que tiene una sala con alcoba para alquilar con asistencia ó sin ella: el zapatero de viejo que trabaja en dicha calle núm. 31, dará razon.

En la calle de Santa Ana, núm. 32, primer piso, darán razon de otra que desea lo mismo.

Ventas. El que quiera comprar á venta perpetua una casa-torre con su huerto, distante media hora de esta ciudad, acuda al escribiente de la plaza de San Jaime, en el patio de la casa num. 2, que informará.

En el cementerio de las Moreras tienda num. 4, se vende hierro de Andorra de varias calidades de la acreditada fábrica de Areny, é igualmente una partida de pez á mas una partida de manganeta de superior calidad todo á precios moderados.

Pérdidas. En el almacen de hierro de la calle del Hospital darán una gratificacion á quien entregue un collar de coral que se perdió desde la misma hasta el meson de Collblanch.

A últimos del mes pasado se perdió un rosario con cruz de oro y otras señas que se darán, junto con una gratificacion al que lo entregue en la tienda de ropavejero de la calle de los Templarios.

Dias pasados en la calle de Santa Ana se estravió una perrita doga roja, de pelo y ocico negro con una mancha blanca y otras señas que se darán al que la entregue al escribiente de frente Belen.

Quien sepa el paradero de dos anillos que en el uno habia seis puntas de diamantes y un topacio de color de rosa, y el otro una rosa grande de diamantes, sirvase dar aviso en la calle de Lancaster, núm. 82, tercer piso, que se le darán dos duros de gratificacion.

Se suplica al que haya encontrado una hebilla de plata para tirantes, que se perdió dias pasados, se sirva entregarla en la tienda de chocolatería de la plazuela de Moncada, esquina á la misma calle, que le darán dos pesetas de gratificacion.

Desde la poblacion de Gracia hasta la plaza de los Arrieros de esta ciudad se perdió un paraguas de seda, todo negro á escepcion de la contrera: quien lo haya encontrado se servirá devolverlo en el segundo piso de casa Padris, en dicha plaza, que se le dará una gratificacion.

En la plaza de la ciudad, ó sus inmediaciones se perdió una llave de un

piso: en casa Barret, en el arco de S. Ramon del Call, gratificarán la devolucion.

Hallazgo. Quien haya perdido un pañuelo pocos dias hace, acuda á la plaza de Santa Ana, esquina á la calle Condal, tienda núm. 11, que dando las señas se le entregará.

Sirvientes. Se necesita un jóven para servir á un señor solo de edad de 70 años: darán razon en la calle del Buensuceso, núm. 16, segundo piso.

Un jóven de 20 años de edad, instruido en cuentas, música y demas circunstancias que le hacen recomendable, desea colocarse en clase de criado con tal que le dejen libres las horas de aula para cursar cirujía: en casa, Naba, calle del dormitorio de S. Francisco, num. 3, darán razon.

Un matrimonio sin familia de una edad algo mas que regular, desea colocarse en una casa para todos los quehaceres de ella: informarán y darán razon en casa del chocolatero de la calle del Conde del Asalto, frente la de Lancaster.

Una señora de buena edad y de acreditada conducta desea colocarse en alguna casa en clase de camarera ó ama de llaves: tiene personas de carácter que la abonan: el que la necesite podrá presentarse en la calle de la Merced, núm. 29, casa de la viuda Moré, que dará razon.

De una soltera de mediana edad que desea colocacion en casa de un señor solo para todos los quehaceres de ella, y tiene quien la abone, darán razon en la calle de las Concertas, inmediata á la del Carmen, núm. 38, segundo piso.

Nodrizas. En la calle de Asahonadors, tienda de zapatero, núm. 21, informarán de una ama de Vilasá de dal, que tiene la leche de once meses.

En la calle de Basea, núm. 14, darán razon de otra que desea criatura para criar.

En la tienda núm. 12 de la travesia de San Ramon, darán razon de una que tiene la leche de siete meses y desea criar en su casa ó en la de los padres de la criatura.

Quien necesite otra de 25 años de edad y leche de diez meses que desea criar en casa de los padres de la criatura, acuda á la calle de las Carretas, núm. 29, segundo piso.

Miguel Cruillas, que vive en la calle de San Bartolomé, núm. 4, tercer piso, dará razon de otra que tiene la leche de un año.

En la calle del Hostal del Sol, núm. 1, segundo piso, darán razon de otra que tiene la leche de siete meses.

El semolero de la plaza de Moncada, núm. 11, dará razon de otra que tiene la leche de medio año.

En la taberna de la calle de las Carretas, núm. 26, informarán de otra que tiene la leche de ocho meses.

El carpintero Agustin Casas, que vive en la calle del Conde del Asalto, informará de otra que tiene la leche de dos meses, y desea criar en su casa ó en la de los padres de la criatura.

Teatro. Zaira, ópera seria en dos actos, música del maestro Mercadante.

A las 7.

En la Imprenta de la Viuda e Hijos de Don Antonio Brusi.